

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 14-134584- -8	FECHA: 2015-12-09 18:30:01
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 11
ACT: 519 TRASLADOINFORME	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS

Asunto: Radicación: 14-134584- -8
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 14876
 Folios: 11

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2012/075269				
Fecha de Presentación Internacional	12/12/2012				

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 14-134584-00000-0000	20/junio/2014
	Rad. N° 14-134584-00001-0000	04/julio/2014
Reivindicaciones:	Rad. N° 14-134584-00000-0000	20/junio/2014
	Rad. N° 14-134584-00001-0000	04/julio/2014
	Rad. N° 14-134584-00006-0000	11/noviembre/2015
Prioridad:	EP 11194855.0	21/diciembre/2011

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

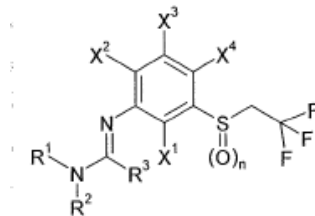
3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Título de la solicitud: “DERIVADOS DE SULFURO DE TRIFLUOROETILO SUSTITUIDOS CON N-ARILAMIDINA COMO ACARICIDAS E INSECTICIDAS”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de compuestos novedosos con actividad insecticida y/o acaricida

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un derivado de sulfuro de trifluoroetilo sustituido con N-arilamidina de la fórmula (I):



El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A01N 43/34.

4. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 no es clara porque las definiciones de los sustituyentes R1, R2, R3, X1, X2, X3, X4 y n son muy amplias y dan lugar a un número indeterminado de compuestos que no encuentran un debido sustento en el capítulo descriptivo. Se requiere que al solicitante modifique la reivindicación 1 y todas sus reivindicaciones dependientes de tal forma que todos los sustituyentes pertenecientes a los compuestos de fórmula (I) se limiten a los compuestos que fueron sintetizados y probados como pesticidas.

En este sentido, es importante señalar que si bien es cierto que una invención no está limitada por los ejemplos allí ilustrados, el capítulo reivindicatorio actualmente presentado corresponde a una generalización de carácter especulativo, que además involucra una extrapolación a un elevado número de compuestos, de la evidencia técnica pesticida exhibida por un grupo muy pequeño de compuestos.

La reivindicación 16 no es clara porque describe una composición que comprende un compuestos de fórmula (I) y otros compuestos con actividad pesticida pero no menciona de manera específica y bien delimitada en qué proporción se encuentra cada uno de dichos componentes dentro de la composición. Se le recuerda al solicitante que una composición o combinación debe ser definida en función de sus características técnicas esenciales las cuales corresponden a sus ingredientes esenciales (en este caso, el nombre químico específico de cada uno de los compuestos utilizados en la preparación de la composición) y la proporción específica y bien delimitada en la que se encuentra cada uno de ellos. Se requiere entonces que el solicitante modifique la reivindicación 16 y sus reivindicaciones dependientes de tal forma que se mencione de manera específica el nombre químico de cada uno de los componentes de la composición y la proporción bien delimitada en la que se encuentra cada uno de ellos.

En adición a lo anterior, la reivindicación 16 no es clara porque el listado de compuestos que acompaña en la composición a los compuestos de fórmula (I) es muy amplio y no está debidamente sustentado con ejemplos y resultados de su actividad en la memoria descriptiva.

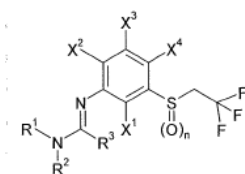
En este sentido expresiones incluidas en la reivindicación 16 tal como: “inhibidores de la acetilcolinesterasa”, “antagonistas de los canales de cloruro dependientes de GABA”, “moduladores de los canales de sodio/bloqueantes de canales de sodio”, “agonistas de

los repectores nicotinérgicos de acetilcolina”, “activadores alostéricos de los receptores nicotinérgicos de acetilcolina”, “activadores de los canales de cloruro”, “miméticos de hormonas juveniles”, “compuestos activos con mecanismos de acción”, entre otros, y la enorme lista de compuestos comprendidos en la reivindicación en cuestión, corresponden a una generalización de carácter especulativo. Se requiere que la solicitante elimine esta lista de compuestos y la reemplace por los compuestos específicos que fueron empleados y probados en la preparación de la composición que se pretende reclamar.

La reivindicación 18 describe un proceso de preparación de composiciones agroquímicas que se limita a la mezcla de compuestos de fórmula (I) según las reivindicaciones 1 a 8, o una composición según la reivindicación 16 con diluyentes y/o tensoactivos. Este proceso no es claro porque no describe etapas del proceso bien definidas y las condiciones necesarias para llegar al producto final. Se recuerda a la solicitante que un procedimiento deber ser caracterizado por una secuencia ordenada de actividades, pasos o etapas lógicas, y en el presente caso, el único paso definido consiste en mezclar sin mencionar que otro paso es necesario o las condiciones a las cuales se llevan a cabo los mismos. Se requiere realizar las modificaciones necesarias en el procedimiento de la reivindicación 18 de tal forma que se mencionen todos los pasos y condiciones necesarios para alcanzar el producto.

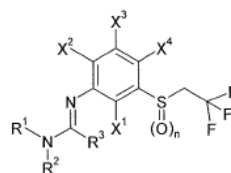
5. Unidad de invención (Art 25 D 486)

El objeto comprendido en el capítulo reivindicatorio actualmente presentado (Rad. N° 14-134584-00006-0000 del 11 de noviembre de 2015) corresponde a compuestos de



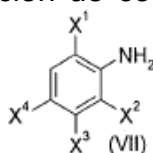
fórmula (I): como concepto inventivo común que relaciona todas las modalidades de la invención. Sin embargo, después de una comparación con el estado de la técnica se encontró que dichos compuestos carecen de novedad y nivel inventivo a la luz de las enseñanzas del documento patente WO2007131680A1 (D1), y por tal razón, no se pueden considerar como elemento unificador que relaciona las modalidades de la invención.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior, esta oficina encuentra 8 grupos inventivos que están definidos por las siguientes características esenciales.



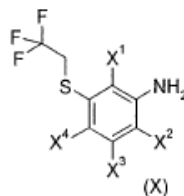
1) Un compuesto de fórmula (I) y composiciones que los comprenden (Reivindicaciones 1 a 8).

2) Procedimiento para la preparación de compuestos de fórmula (I) caracterizado

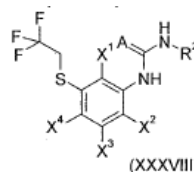


porque anilinas de fórmula (X) (VII) se convierten en presencia de ácidos, anhídridos de ácidos (Reivindicación 9).

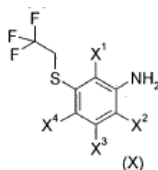
3) Procedimiento para la preparación de compuestos de fórmula (I) caracterizado



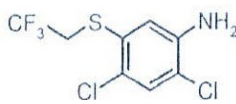
porque anilinas de fórmula (X) se convierten con isocianatos, opcionalmente en presencia de una base y opcionalmente en presencia de un disolvente orgánico, en compuestos de fórmula (XXXVIII) (Reivindicación 10).



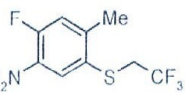
4) Un compuesto de fórmula (XXXVIII) (Reivindicación 11).



5) Un compuesto de fórmula (X) (Reivindicación 12).



6) Un compuesto de la fórmula: (Reivindicación 13).



7) Un compuesto de la fórmula: (Reivindicación 15).

8) Una composición de compuesto activo que comprende al menos un compuesto de fórmula general (I) según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8 y al menos otro compuesto activo con actividad insecticida, acaricida o nematocida en una cantidad entre 0,5 % y 90 % en peso del ingrediente activo (Reivindicación 16).

Se requiere que el solicitante presente las Solicitudes Divisionales necesarias o limite la solicitud inicial a una sola invención, eliminando de ella las otras invenciones.

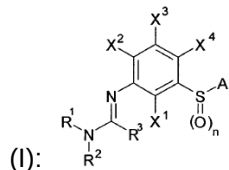
6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad, es decir, el 21 de diciembre de 2011.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2007131680A1	INSECTICIDAL BENZAMIDINES	22/noviembre/2007

El documento D1¹ divulga derivados de sulfuro de trifluoroetilo sustituido con N-arilamidina de la fórmula



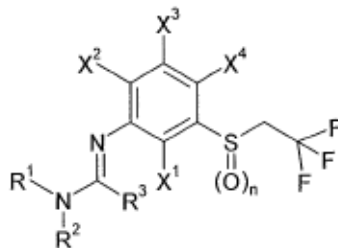
7. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

¹[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20071122&CC=WO&NR=2007131680A1&KC=A1)

DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20071122&CC=WO&NR=2007131680A1&KC=A1

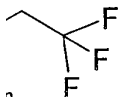
Novedad (Grupo inventivo 1)

La reivindicación 1 (Rad. N° 14-134584-00006-0000 del 11 de noviembre de 2015) describe un derivado de sulfuro de trifluoroetilo sustituido con N-arilamidina de la fórmula (I):



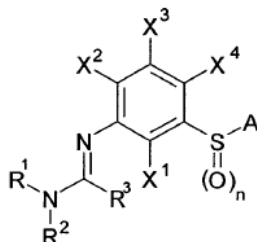
Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1 WO2007131680A1
Derivado de sulfuro de trifluoroetilo sustituido con N-arilamidina de la fórmula (I): En donde:	Derivados de sulfuro de trifluoroetilo sustituido con N-arilamidina de la fórmula Donde:
n: 0, 1, 2; X1, X2, X3, X4: H, Halogeno, alquilo C1-6, haloalquilo C1-6, alcoxi C1-6. R3: haloalquilo C1-6, alcoxi (C1-6)alquilo C1-6, cianoalquilo C1-6 o alqueno, ó representa anillo de 3 a 6 miembros saturados, parcialmente saturado puede contener uno a tres heteroátomos del grupo constituido por O, S y N y que está opcionalmente mono- o polisustituido. ó representa fenilo el cual puede contener opcionalmente uno a tres heteroátomos del grupo constituido por O, S, N y que esta opcionalmente mono- o polisustituido R1 y R3 puede formar también, junto con los átomos a los que están unidos, un anillo de 4 a 8 miembros saturado o insaturado y opcionalmente mono o polisustituido mediante el mismo o diferente sustituyente.	n: 0, 1; X1, X2, X3, X4: pueden ser iguales o diferentes y representan H, Halógeno, alquilo, haloalquilo, haloalcoxi, haloalcoxi, alcocarbonil, NO ₂ , CN; R3: H, alquilo, haloalquilo, ciano, arilo; R1 y R3: pueden formar junto con el átomo de N y C al cual están unidos, un heteroanillo de 5 o 6 miembros.
R1 y R2 independientemente uno del otro representan hidrógeno, alquilo C1-6, haloalquilo C1-6, alqueno, alqueno, alquino, alquilsulfino, haloalquilsulfino, ó representan un anillo de 3 a 6 miembros saturado, parcialmente saturado o fenilo que puede contener opcionalmente uno a tres heteroátomos del grupo constituido por O, S y N, que puede estar opcionalmente interrumpido una o dos veces por C=O, SO, o SO ₂ y que está opcionalmente mono o polisustituido con sustituyentes iguales o distintos del grupo constituido por halógeno, alquilo C1-6, haloalquilo C1-6, alcoxi (C1-6). R1 y R2 pueden formar también, junto con el átomo de nitrógeno al que están unidos, un anillo de 4 a 8 miembros saturado o insaturado y opcionalmente sustituido que puede contener opcionalmente uno o más heteroátomos adicionales del grupo constituido por S, O y N.	R1: H, alquilo, alqueno, alcoxi, cicloalquilo, haloalquilo, alcocalquilo, opcionalmente sustituido por arilo, aralquilo opcionalmente sustituido, alquilaminocarbonilo, arilaminocarbonilo, dialquilaminoalquilo; R2: H, alquilo; R1 y R2: puede formar junto con el átomo de N al cual están unidos un heteroanillo de 5 o 6 miembros y que contiene que en algunos casos puede tener un átomo de O.

Características esenciales	D1 WO2007131680A1
	A: alquilo, alquenil, <u>haloalquil</u> , aralquil, alcoxycarbonilalquil, cicloalquilmetil, n: 0, 1 En particular, A: -CH ₂ -CF ₃ (Pág. 10; Ejemplos de síntesis y tablas).

Las características técnicas esenciales de los compuestos de fórmula (I) descritos en la reivindicación 1 (Rad. N° 14-134584-00006-0000 del 11 de noviembre de 2015) actualmente presentada ya habían sido divulgadas previamente en el documento D1 porque:

El documento D1 enseña derivados de sulfuro de trifluoroetilo sustituido con N-arilamidina de la fórmula:

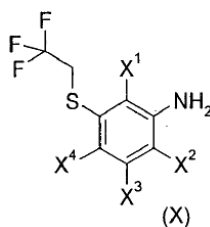


Donde, **n:** 0, 1; **X1, X2, X3, X4:** pueden ser iguales o diferentes y representan H, Halógeno, alquilo, haloalquilo, haloalcoxi, haloalcoxi, alcoxycarbonil, NO₂, CN; **R3:** H, alquilo, haloalquilo, ciano, arilo; **R1 y R3:** pueden formar junto con el átomo de N y C al cual están unidos, un heteroanillo de 5 o 6 miembros. **R1:** H, alquilo, alquenilo, alcoxi, cicloalquilo, haloalquilo, alcóxialquil, opcionalmente sustituido por arilo, aralquilo opcionalmente sustituido, alquilaminocarbonilo, arilaminocarbonilo, dialquilaminoalquilo; **R2:** H, alquilo; **R1 y R2:** puede formar junto con el átomo de N al cual están unidos un heteroanillo de 5 o 6 miembros y que contiene que en algunos casos puede tener un átomo de O. **A:** alquilo, alquenil, haloalquil, aralquil, alcoxycarbonilalquil, cicloalquilmetil, En particular; **A:** -CH₂-CF₃ (Pág. 10; Ejemplos de síntesis y tablas).

En consecuencia, la materia comprendida en la reivindicación 1 de la presente solicitud no es nueva a la luz de las enseñanzas del documento D1.

Las reivindicaciones 2 a 8 no mencionan alguna característica que haga novedosos los compuestos de la reivindicación 1 actualmente presentada y por tal razón tampoco se les reconoce novedad.

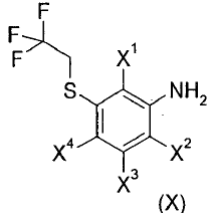
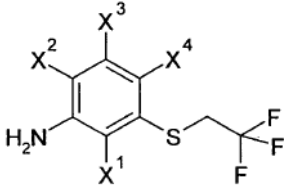
La reivindicación 12 describe un compuesto de fórmula (X):



Donde X1, X2, X3, X4 tienen los significados dados antes.

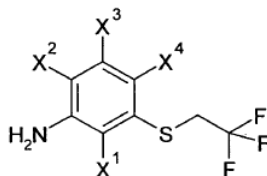
Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1 WO2007131680A1
un compuesto de fórmula (X)	Compuestos derivados de anilina de fórmula (IV-A):

 Donde, X1, X2, X3, X4 tienen los significados dados antes.	 Donde (Reivin. 10), X1, X2, X3, X4 tienen los significados dados antes.
--	--

Las características técnicas esenciales de los compuestos de fórmula (I) descritos en la reivindicación 1 actualmente presentada ya habían sido divulgadas previamente en el documento D1 porque:

El documento D1 enseña compuestos derivados de anilina de fórmula (IV-A):



Donde (Reivin. 10), X1, X2, X3, X4 tienen los significados dados antes.

En consecuencia, la materia comprendida en la reivindicación 12 de la presente solicitud no es nueva a la luz de las enseñanzas del documento D1.

De otra parte, la reivindicación 16 actualmente presentada describe una composición de compuesto activo que comprende al menos un compuesto de la fórmula (I) según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8 y al menos otro compuesto activo con actividad insecticida, acaricida o nematocida.

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1 WO2007131680A1
Una composición de compuesto activo que comprende al menos un compuesto de la fórmula (I) según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8 y al menos otro compuesto activo con actividad insecticida, acaricida o nematocida.	Composiciones que comprenden compuestos de fórmula (I) y uno o más compuestos con actividad fungicida o insecticida (Pág. 71 a 73; Reivin. 6). El documento D1 además menciona un procedimiento de preparación de dicha composición (Reivin. 9).

Las características técnicas esenciales de la composición descrita en la reivindicación 16 actualmente presentada ya habían sido divulgadas previamente en el documento D1 porque:

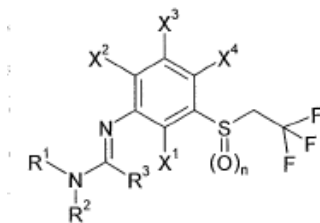
El documento D1 enseña Composiciones que comprenden compuestos de fórmula (I) y uno o más compuestos con actividad fungicida o insecticida (Pág. 71 a 73; Reivin. 6). El documento D1 además menciona un procedimiento de preparación de dicha composición (Reivin. 9).

En consecuencia, la materia comprendida en la reivindicación 16 de la presente solicitud no es nueva a la luz de las enseñanzas del documento D1.

Las reivindicaciones 17 y 18 no mencionan alguna característica que haga novedosa la compuestos de la reivindicación 1 actualmente presentada y por tal razón tampoco se les reconoce novedad.

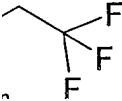
Nivel Inventivo (Grupo Inventivo 1)

La reivindicación 1 (Rad. N° 14-134584-00006-0000 del 11 de noviembre de 2015) describe un derivado de sulfuro de trifluoroetilo sustituido con N-arilamidina de la fórmula (I):



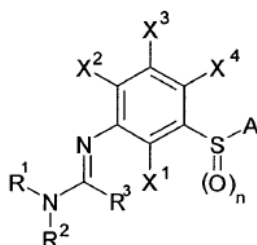
Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1 WO2007131680A1
Derivado de sulfuro de trifluoroetilo sustituido con N-arilamidina de la fórmula (I): 	Derivados de sulfuro de trifluoroetilo sustituido con N-arilamidina de la fórmula
En donde	Donde,
n: 0, 1, 2;	n: 0, 1;
X1, X2, X3, X4: H, Halogeno, alquilo C1-6, haloalquilo C1-6, alcoxi C1-6.	X1, X2, X3, X4: pueden ser iguales o diferentes y representan H, Halógeno, alquilo, haloalquilo, haloalcoxi, haloalcoxi, alcocarbonil, NO2, CN;
R3: haloalquilo C1-6, alcoxi (C1-6)alquilo C1-6, cianoalquilo C1-6 o alquenoilo, ó representa anillo de 3 a 6 miembros saturados, parcialmente saturado puede contener uno a tres heteroátomos del grupo constituido por O, S y N y que está opcionalmente mono- o polisustituido. ó representa fenilo el cual puede contener opcionalmente uno a tres heteroátomos del grupo constituido por O, S, N y que esta opcionalmente mono- o polisustituido R1 y R3 puede formar también, junto con los átomos a los que están unidos, un anillo de 4 a 8 miembros saturado o insaturado y opcionalmente mono o polisustituido mediante el mismo o diferente sustituyente.	R3: H, alquilo, haloalquilo, ciano, arilo; R1 y R3: pueden formar junto con el átomo de N y C al cual están unidos, un heteroanillo de 5 o 6 miembros.
R1 y R2 independientemente uno del otro representan hidrógeno, alquilo C1-6, haloalquilo C1-6, alquenoilo C2-6, alquinoilo, alquilsulfinoilo, haloalquilsulfinoilo, ó representan un anillo de 3 a 6 miembros saturado, parcialmente saturado o fenilo que puede contener opcionalmente uno a tres heteroátomos del grupo constituido por O, S y N, que puede estar opcionalmente interrumpido una o dos veces por C=O, SO, o SO2 y que está opcionalmente mono o polisustituido con sustituyentes iguales o distintos del grupo constituido por halógeno, alquilo C1-6, haloalquilo C1-6, alcoxi (C1-6). R1 y R2 pueden formar también, junto con el átomo de nitrógeno al que están unidos, un anillo	R1: H, alquilo, alquenoilo, alcoxi, cicloalquilo, haloalquilo, alcóxialquilo, opcionalmente sustituido por arilo, aralquilo opcionalmente sustituido, alquilaminocarbonilo, arilaminocarbonilo, dialquilaminoalquilo; R2: H, alquilo; R1 y R2: puede formar junto con el átomo de N al cual están unidos un heteroanillo de 5 o 6 miembros y que contiene que en algunos casos puede tener un átomo de O.

Características esenciales	D1 WO2007131680A1
de 4 a 8 miembros saturado o insaturado y opcionalmente sustituido que puede contener opcionalmente uno o más heteroátomos adicionales del grupo constituido por S, O y N.	
	A: alquilo, alquenil, <u>haloalquil</u>, aralquil, alcoxycarbonilalquil, cicloalquilmetil, n: 0, 1 En particular; A: -CH₂-CF₃ (Pág. 10; Ejemplos de síntesis y tablas).

El documento perteneciente al estado de la técnica de los compuestos descritos en la reivindicación 1 actualmente presentada corresponde a D1 porque:

El documento D1 enseña derivados de sulfuro de trifluoroetilo sustituido con N-arilamidina de la fórmula:



Donde, **n:** 0, 1; **X1, X2, X3, X4:** pueden ser iguales o diferentes y representan H, Halógeno, alquilo, haloalquilo, haloalcoxi, haloalcoxi, alcoxycarbonil, NO₂, CN; **R3:** H, alquilo, haloalquilo, ciano, arilo; **R1 y R3:** pueden formar junto con el átomo de N y C al cual están unidos, un heteroarilo de 5 o 6 miembros. **R1:** H, alquilo, alquenilo, alcoxi, cicloalquilo, haloalquilo, alcoxialquil, opcionalmente sustituido por arilo, aralquilo opcionalmente sustituido, alquilaminocarbonilo, arilaminocarbonilo, dialquilaminoalquilo; **R2:** H, alquilo; **R1 y R2:** puede formar junto con el átomo de N al cual están unidos un heteroanillo de 5 o 6 miembros y que contiene que en algunos casos puede tener un átomo de O. **A:** alquilo, alquenil, haloalquil, aralquil, alcoxycarbonilalquil, cicloalquilmetil, En particular; **A:** -CH₂-CF₃ (Pág. 10; Ejemplos de síntesis y tablas). Donde: **R¹, R²:** Alquilo C₁₋₄; **X:** -CH₂CH₂-, -CH=CH-.

La diferencia entre los compuestos descritos en la reivindicación 1 de la presente solicitud y los compuestos conocidos en el documento D1 consiste en que D1 no enseña en sus ejemplos específicos compuestos donde R3 corresponde a CF3 idénticos a los compuestos que pretende proteger la presente solicitud.

El efecto técnico que logra la selección del grupo CF3 en R3 en los compuestos enseñados en la presente solicitud no puede ser determinado porque no existe alguna evidencia que indique que dicha selección otorgue los compuestos descritos alguna ventaja técnica en su actividad sobre los compuestos enseñados en el documento D1.

Por lo tanto el Problema Técnico Objetivo de la presente solicitud consiste en proporcionar compuestos con actividad insecticida o acaricida de conformidad con los enseñados en la anterioridad D1 donde se seleccione el grupo CF3 en el sustituyente R3.

Sin embargo, los compuestos ejemplificados en la solicitud ya están sugeridos y anticipados en el documento D1.

En consecuencia, la persona medianamente versada en la materia conociendo el Problema Técnico Objetivo y las enseñanzas de la anterioridad D1 habría derivado de manera obvia y sin mucho esfuerzo de su parte los compuestos de fórmula (I) que ahora se pretenden reivindicar, toda vez que estos ya eran sugeridos y anticipados por

la anterioridad D1.

Las reivindicaciones 2 a 18 no mencionan alguna característica que haga inventivos los compuestos comprendidos en la reivindicación 1 y por tal razón tampoco se les reconoce nivel inventivo.

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2007131680A1	1 a 18 1 a 18	Novedad Nivel Inventivo

9. Respuesta a los Argumentos de la Solicitante

La solicitante en su escrito radicado con el N° 14-134584-00006-0000 del 11 de noviembre de 2015, menciona que el sustituyente “R3 *ha sido modificado con objeto de excluir los compuestos del estado de la técnica del documento D1*” y que “*el término “haloalquil” (especialmente trifluorometil y difluorometil) para R3 se mantiene...*”, además señala que: “*Cuando R3 es “haloalquilo” es una selección ventajosa frente a la lista de residuos del documento D1, porque tales compuestos tienen un comportamiento mejorado comparados con los compuestos que tienen otro residuo en esta posición, especialmente si en esta posición hay un alquilo*”.

La solicitante además presenta algunos ejemplos comparativos donde se resalta la actividad de algunos compuestos comprendidos en la invención.

En respuesta a los argumentos antes mencionados este Despacho señala que contrario a lo afirmado por la solicitante, los compuestos comprendidos en la reivindicación 1 del escrito radicado N° 14-134584-00006-0000 del 11 de noviembre de 2015, sí son anticipados por el documento D1 tal como se demuestra en la tabla comparativa expuesta en el punto 7 del presente escrito. En particular, el sustituyente “R3” de los compuestos de la solicitud puede ser “haloalquilo C1-6, alcoxi (C1-6)alquilo C1-6, cianoalquilo C1-6 o alquenilo”, mientras el sustituyente “R3” de los compuestos de la anterioridad D1 corresponde a “H, alquilo, haloalquilo, ciano, arilo”. Específicamente los ejemplos I-1 a I-16, I-29 a I-126, I-171 a I-186, I-199 a I-214, I-227 a I-242, de la tabla I de D1 enseñan compuestos donde el sustituyente “R3” corresponde a “CF₃”.

En adición a lo anterior, los compuestos específicos comprendidos en el capítulo reivindicatorio actualmente presentado tampoco tienen altura inventiva frente a los previamente conocidos en D1, toda vez que no existe alguna evidencia que indique alguna ventaja técnica en su actividad. En este sentido, esta Oficina aclara que los compuestos empleados por la solicitante como ejemplos comparativos 1 y 2 no están dentro del alcance de la reivindicación 1, es decir, “X4= CN”.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-12-15

Elaboró: Juan Carlos Cortes Garcia
Revisó: Rubiela Pacanchique Vargas